



# Resolución Directoral

## N° 00017-2025-MINEDU/VMGP-DIGERE

Lima, 21 de marzo de 2025

Vistos, el Informe N.° 96-2025-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de fecha 6 de marzo 2025 de la Unidad de Administración de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce al trabajo como un deber y un derecho, considerando esta actividad como la base del bienestar social y un medio de realización de la persona. Asimismo, reconoce que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. En consecuencia, las personas trabajadoras, tienen derecho al respeto, dentro de la relación laboral, a sus derechos fundamentales, así como al goce de un ambiente de trabajo adecuado que garantice su desarrollo y bienestar;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que la administración pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y sus familias;

Que, el artículo 4, de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, por su parte el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su artículo 3° establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023, entre ellos el Subsistema Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales siendo uno de los procesos, el de bienestar social;

Que, asimismo el literal e) inciso 3.7 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal; siendo uno de los procesos, el bienestar social;

EXPEDIENTE: UNAD2025-INT-0074400

CLAVE: AFB6CA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDGSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", cuyo numeral 5.2, Las oficinas de recursos humanos se encargan de ejecutar e implementar las normas y lineamientos dictados por SERVIR en sus entidades; asimismo emiten lineamientos y políticas internas para la gestión de los procesos del Sistema dentro de su entidad en concordancia con los objetivos organizacionales de la misma;

Que, mediante la Directiva mencionada en el párrafo que antecede en el numeral 6.1.7 señala que uno de los procesos del Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales es el de Bienestar Social, el cual comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores. Incluyendo la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social, tipo asistencial, recreativo, cultural, deportivos, celebraciones, entre otros, y del cual uno de los productos esperados es el Plan de Bienestar Social;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00052-2020-MINEDU/VMGP-DIGERE, de fecha 01 de octubre de 2020, se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE), cuyo Artículo 89.- Bienestar del servidor civil señala lo siguiente: *"La Unidad de Administración, a través del Plan Anual de Bienestar Social, desarrolla e implementa actividades y programas sociales, culturales, deportivos, recreativos, socio emocionales y de proyección social, orientados a propiciar un buen ambiente de trabajo y contribuir a mejorar la calidad de vida de los/las servidores/as civiles y sus familiares. Los programas y actividades orientados al bienestar de los/las servidores/as civiles son programados y ejecutados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, y de conformidad con lo previsto en el Plan de Bienestar Social, que anualmente se aprueba para tal efecto."*;

Que, mediante Informe N° 96-2025-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de fecha 6 de marzo 2025 de la Unidad de Administración de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, solicita la aprobación del Plan Anual de Bienestar Social DIGERE 2025 con la finalidad de contribuir con el desarrollo y bienestar de los servidores de la entidad, mediante actividades que generen condiciones favorables de vida laboral orientadas a mejorar el rendimiento de los servidores;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta pertinente aprobar el Plan Anual de Bienestar Social DIGERE 2025, mediante el presente acto resolutivo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU y su modificatoria; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001- 2015-MINEDU y la Resolución Directoral N° 00052-2020-MINEDU/VMGP-DIGERE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR, el PLAN ANUAL DE BIENESTAR SOCIAL DIGERE 2025, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.**

EXPEDIENTE: UNAD2025-INT-0074400 CLAVE: AFB6CA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx)



**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Administración como responsable de la función de Recursos Humanos en la DIGERE y al Coordinador de Recursos Humanos de la entidad, para su cumplimiento, ejecución e implementación.

**Artículo 3.- DISPONER**, que la Unidad de Administración haga de conocimiento del presente Plan a todo el personal de la DIGERE.

**Artículo 4.- PUBLICAR** la presente Resolución en la Sede Digital Institucional de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (<http://www.gob.pe/digere>), conforme las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
**MANUEL ISIDRO VASQUEZ FLORES**  
Director  
Dirección de Gestión de Recursos Educativos

---

EXPEDIENTE: UNAD2025-INT-0074400 CLAVE: AFB6CA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

